SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DERECHO DE AUTOR Y USO DE SOFTWARE

Vigencia 2024





FECHA 08/08/2016 Versión 02



Código VI-A1-300-25.1 Página 1 de 5

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Seguimiento al Cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software vigencia 2024.

DESTINATARIOS: Director General del Banco inmobiliario de Floridablanca e Integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno

EMITIDO POR: Chabely Paola Florez Cepeda- Secretaria General del Banco inmobiliario de Floridablanca.

OBJETIVO(S): Realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Unidad Administrativa Especial - UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor, relacionado con el cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software.

ALCANCE: El alcance determinado para la realización de este trabajo contempló la recopilación y reporte (a través del aplicativo dispuesto por la UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor) de la información suministrada por los funcionarios responsables, en relación con los cuatro (4) criterios establecidos en el cuestionario contenido en la Circular N° 12 del 2 de febrero de 2007 expedida por la UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor (Numeral III. INSTRUCCIONES SOBRE LA MATERIA):

- ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su Entidad?

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1º (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)"

ELABORÓ:	FECHA:	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
CALIDAD	JULIO/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16



FECHA 08/08/2016 Versión 02

Código VI-A1-300-25.1





NORMATIVIDAD EMPLEADA COMO CRITERIO:

- Directiva Presidencial N° 02 de 2002 "Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)."
- Circular N° 012 de 2007 emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: "Verificación, recomendaciones, sequimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)."
- Circular N° 017 de 2011 emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: "Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, sequimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)."

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que a texto dice: "Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto", por lo cual, se llevó a cabo la recopilación de la información necesaria para dar cumplimiento a los términos de reporte a la UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor, fundamentado en el análisis de la documentación suministrada por los diferentes responsables del Área Administrativa de la Entidad (Profesional Universitario - Sistemas y Técnico Operativo - Gestión Financiera).

Las cuatro (4) preguntas formuladas en el numeral III de la Circular N° 012 de 2007 y consignadas en el aplicativo dispuesto en la página web de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor (www.derechodeautor.gov.co) las cuales se resolverán de la siguiente forma en el aplicativo:

ELABORÓ: FECHA: REVISÓ FECHA APROBÓ FEC CALIDAD JULIO/16 COMITÉ DE CALIDAD 08/08/16 COMITÉ DE CALIDAD 08/08
--



FECHA 08/08/2016 Versión 02



Código VI-A1-300-25.1 Página 3 de 5

Respuesta Aplicativo UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor:

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la Entidad?

Respuesta: 20

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta: Si ⊠ No □

3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

Respuesta: Los Software se encuentran debidamente licenciados bajo la orden de compra 61686829 y 64043269 a Microsoft Volumen Licensing Service Center, actualmente nos encontramos en proceso de adquisición para su renovación, de igual manera le envió los documentos adjuntos de las licencias que manejan los equipos.

Dentro de las revisiones periódicas programadas, se tiene previsto la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, en los cuales se verifica que los Usuarios no hayan realizado modificaciones o inclusiones a los programas ya instalados. Si se llega a presentar el caso, se procede inmediatamente a la desinstalación del programa ejecutado.

4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad.

Respuesta: A la fecha de generación de este reporte no se ha dado de baja ningún software en el Banco Inmobiliario de Floridablanca.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información obtenida durante la realización de este trabajo, los mecanismos que ha implementado la Entidad para controlar la instalación de programas o aplicativos que no cuenten

ELABORÓ:	FECHA:	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
CALIDAD	JULIO/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16
0/12/2	002.07.10		00,00,10	00	



Versión 02	FECHA 08/08/2016



Código VI-A1-300-25.1 Página 4 de 5

con la licencia respectiva, corresponden a la ejecución de actividades de tipo detectivo se evidencia lo siguiente:

- a. Se verificó que la entidad cuenta con 20 equipos de cómputo de acuerdo al informe generado por el módulo GD Almacén Inventarios que posee la entidad.
- b. Se evidencia que el software instalado en los equipos de cómputo adquiridos por la entidad, se encuentran debidamente licenciados
- c. Se identificó que durante la vigencia 2023 la entidad realizó proceso para dar de baja bienes de la entidad según consta en la resolución No. 176 del 10 de octubre de 2023.
- d. Se pudo observar el uso de equipos de cómputo portátiles de uso personal de algunos contratistas y funcionarios de la entidad, los cuales no se verificó que cuenten con las respectivas licencias, ya que son de uso personal.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Durante la vigencia 2024, no se evidencia control de tipo preventivo, ni seguimiento a los programas y software instalados en los equipos de cómputo por parte del profesional universitario – sistemas.

Para gestionar este aspecto que es de carácter reiterativo, se recomienda considerar las indicaciones técnicas establecidas en:

- a. Decreto 1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), Manual de Gobierno Digital, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Especialmente lo determinado en los anexos 3 (Segmentación Elementos Habilitadores: Seguridad de la Información) y 6 (Indicadores de Cumplimiento: Seguridad).
- b. El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) adoptado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (alineado con la NTC-ISO-IEC 27001:2013, especialmente lo determinado en el Anexo A, numeral A.12.5.1 "Instalación de Software en Sistemas Operativos" y A.12.6.2. "Restricciones sobre la Instalación de Software").

ELABORÓ:	FECHA:	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
CALIDAD	JULIO/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16
0/12/2	002.07.10		00,00,10	00	



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA FECHA 08/08/2016 Versión 02 Código VI-A1-300-25.1 Página 5 de 5



- c. Se recomienda realizar el proceso establecido en el Manual de Operaciones de la entidad, para dar de baja los equipos que no están en uso, ya que se evidencia que en los tres últimos años no se ha realizado proceso de bajas de bienes muebles (equipos eléctricos y de cómputo).
- d. Se sugiere que el profesional a cargo de la seguridad y privacidad de la información, recomiende al personal que usa dentro de la entidad equipos de cómputo portátil que no son de propiedad de la entidad, los parámetros establecidos en la normatividad vigente inherente a los Derechos de Autor, frente a uso de programas y software.

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por el personal perteneciente al proceso o actividad auditada. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las "Recomendaciones" propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar. La respuesta ante las situaciones observadas es discrecional de la Administración del Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF.

Floridablanca, 20 de marzo de 2025.

Chrosely P. Flores C.

CHABELY PAOLA FLOREZ CEPEDA

Secretaria General

Banco inmobiliario de Floridablanca

ELABORÓ: FECHA: REVISÓ FECHA APROBÓ FEC CALIDAD JULIO/16 COMITÉ DE CALIDAD 08/08/16 COMITÉ DE CALIDAD 08/08
--